

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N° 009-2015
(de 10 de marzo de 2015)

“Por el cual se aprueba el Reglamento de Admisión, en la Universidad Especializada de las Américas”

El Consejo Académico, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas, fue creada mediante Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, como institución oficial dedicada a la Educación Superior en Panamá;

Que en el Consejo Académico, en su sesión correspondiente al 3 de marzo de 2015, fue presentado a consideración el proyecto de Reglamento de Admisión de la Universidad Especializada de las Américas, el cual fue analizado, corregido, discutido y aprobado por los señores miembros del Consejo;

Que el Estatuto Orgánico de la UDELAS establece en su artículo 42, que es potestad del Consejo Académico regular el funcionamiento armónico de la actividad académica generada en los diferentes órganos de gobierno.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Especializada de las Américas

SEGUNDO: El Reglamento de Admisión de la Universidad Especializada de las Américas, tiene el siguiente texto:

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE LA
UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto normar los principios, requisitos y procedimientos del Proceso de Admisión de los aspirantes, en el marco del sistema de admisión, permanencia, promoción y egreso de la Universidad Especializada de las Américas.

Artículo 2. Las disposiciones de este Reglamento serán obligatorias para todas aquellas personas interesadas en ser admitidos como alumnos de la Universidad Especializada de las Américas.

Artículo 3. El Proceso de Admisión es un conjunto de actividades académicas y administrativas que tienen por finalidad convocar, informar, evaluar y seleccionar a los aspirantes que cumplan con los requisitos, criterios y procedimientos establecidos en este Reglamento.

Artículo 4. El Proceso de Admisión se encuentra a cargo del Decanato de Vida Estudiantil, a través de la Dirección de Admisión, la cual tiene la responsabilidad de planificar, organizar, implementar y evaluar todas las actividades de dicho proceso en sus diferentes etapas.

Artículo 5. El Proceso de Admisión en la Universidad Especializada de las Américas se fundamenta en los principios de transparencia, equidad, igualdad de oportunidades a los estudios superiores.

**CAPÍTULO II
De la Organización**

Artículo 6. La Dirección de Admisión tiene como objetivo principal, desarrollar estrategias psicopedagógicas de admisión y orientación que permita generar,

impulsar y apoyar toda acción dirigida a incrementar las inscripciones a nivel nacional, además de brindarle a los aspirantes a carreras, orientación profesional útil para la elección de sus futuras profesiones.

Artículo 7. La Dirección de Admisión trabajará coordinadamente con la Secretaría General, la Dirección de Informática, las Facultades y las Direcciones de Extensiones Universitarias, en la realización del proceso de admisión.

Artículo 8. El Proceso de Admisión se efectúa conforme a las fases y periodos establecidos en el Calendario de Admisión aprobado anualmente por el Consejo Académico.

CAPITULO III De los Requisitos

Artículo 9. Son requisitos generales para todas las carreras que oferta la UDELAS:

1. Cuatro (4) copias del certificado de nacimiento en caso de ser menor de edad ó cuatro (4) copias de la cédula de identidad personal.
Para el aspirante extranjero, debe aportar cuatro (4) copias de la hoja de datos del pasaporte vigente y cuatro copias de la visa de ingreso al país o carné de residente.
2. Si no ha culminado el bachillerato, cuatro (4) copias de boletín (décimo, undécimo grado y el trimestre actual de duodécimo grado).
3. Cuatro (4) fotografías recientes, tipo carné.
4. Una (1) fotografía tipo carné en formato digital.
5. Original del Diploma del Bachiller y cuatro (4) copias.
6. Original de los créditos de la Pre media y Media y cuatro (4) copias.
7. Original del certificado de buena salud física expedido por profesional idóneo y cuatro (4) copias.
8. Original del certificado de buena salud mental expedido por profesional idóneo y cuatro (4) copias.
9. Completar el formulario de inscripción en la Dirección de Admisión o realizar la inscripción en línea, cuando se encuentre habilitada la plataforma.
10. Pagar los derechos de inscripción y los costos del curso de nivelación, aprobados por los órganos de gobierno.

En el caso de diplomas y créditos expedidos por instituciones educativas extranjeras deben estar:

1. Autenticados y legalizados por medio del Sello de Apostille (apostilla) o por el Cónsul de Panamá en el país donde se cursó estos estudios, o en su defecto, por el de una nación amiga y presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
2. Traducidos al español por un traductor público autorizado, en caso de haber sido expedidos en un idioma que no sea el español.
3. Revalidados por el Ministerio de Educación.

Artículo 10. La Universidad definirá el uso de la tecnología y sistemas de información para optimizar y hacer eficiente el proceso de admisión.

Artículo 11. Los aspirantes extranjeros que hayan realizado estudios secundarios en nuestro país, recibirán el mismo tratamiento que los estudiantes nacionales en cuanto a la entrega de su diploma y créditos de secundaria.

Artículo 12. Los aspirantes extranjeros que se encuentren en su país de origen y desea estudiar en la UDELAS, deberán enviar una solicitud a la Secretaría General, donde expresen su interés por ingresar, la cual deberá ser contestada formalmente por esta instancia, previa coordinación con la Dirección de Admisión y la Facultad correspondiente.

Artículo 13. Aquellos aspirantes nacionales y extranjeros que tengan créditos universitarios, tendrán que hacer mención de los mismos en su solicitud y cumplir con los requisitos establecidos para la convalidación de créditos, en los casos en que corresponda, posterior a la matrícula.

Artículo 14. A los aspirantes extranjeros, nacionales de países con los cuales Panamá haya suscrito convenios culturales, se les dará el mismo trato que en su

país se otorgue a los panameños y que se contemple en el convenio cultural respectivo.

Artículo 15. Para matricularse en las carreras y programas de la Universidad Especializada de las Américas, los estudiantes extranjeros deberán haber obtenido previamente permiso de residencia (temporal o permanente) en el territorio nacional.

Artículo 16. Los acuerdos de creación de las carreras, establecen los requisitos especiales aplicables a las mismas. Dichos requisitos serán comunicados en la fase de promoción e información.

CAPÍTULO IV De las Fases del Proceso de Admisión

Artículo 17. Para el cumplimiento de las políticas y criterios de admisión de la Universidad, el Proceso de Admisión está organizado en las siguientes fases a saber:

1. Promoción e Información
2. Inscripción
3. Evaluación
4. Informe de Resultados
5. Cursos de Nivelación.
6. Curso de Orientación a la Vida Universitaria
7. Ingreso

Sección Primera De la Promoción

Artículo 18. Una vez aprobado el Calendario de Admisión, la Dirección de Admisión iniciará la promoción de sus ofertas académicas, mediante diversas estrategias, que permitan captar la atención del estudiantado de educación media y del público en general.

Artículo 19. En esta fase se orientará e informará a los interesados sobre el perfil de las carreras, sus requisitos, modalidades, duración, entre otros, así como de las diversas actividades y componentes que nutren la vida del estudiantado de la UDELAS para una formación integral.

Sección Segunda De la Inscripción

Artículo 20. La inscripción al Proceso de Admisión es un acto libre, consciente, voluntario, personal y necesario para postular a cursar una carrera en la UDELAS. En este acto, el postulante proporciona datos al sistema de registro de la Universidad, los cuales serán tratados interna y confidencialmente, responsabilizándose por la autenticidad de los mismos y declarando conocer y aceptar lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 21. La inscripción se realizará atendiendo el Calendario de Admisión aprobado por los órganos de gobierno.

Artículo 22. Para la inscripción, el interesado debe cumplir con los requisitos generales señalados en este Reglamento y los señalados para las carreras como requisitos especiales.

Artículo 23. La inscripción se realiza de manera presencial o en línea para agilizar el proceso de inclusión en los diferentes grupos de carreras de las distintas Facultades y extensiones universitarias. Esto permite a los aspirantes que se encuentren en lugares distantes como son los residentes en el interior o en el extranjero, la oportunidad de ingresar en el proceso. Se completa con el pago de los derechos respectivos.

Artículo 24. Pueden inscribirse en el Proceso de Admisión aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos para cada carrera.

Artículo 25. Luego de la inscripción, al postulante se le proporcionará un formulario de carácter oficial, en el que se indicará la fecha y el lugar donde efectuará las diversas pruebas.

Artículo 26. Realizada la inscripción, la devolución de los derechos abonados se realizará únicamente, en los casos y conforme a los procedimientos establecidos en las normas de la UDELAS.

Sección Tercera De la Evaluación

Artículo 27. La fase de evaluación se desarrollará mediante la aplicación de diversas pruebas. Tiene por objeto la obtención de resultados que, permitan por un lado, seleccionar a los postulantes y por el otro, favorece la reorientación laboral en los casos que sea necesario.

Artículo 28. La fase de Evaluación abarca las siguientes pruebas:

Evaluación de los requisitos

1. **Entrevista Psicológica:** Desarrollada por los psicólogos de la Dirección de Admisión. Se realizan preguntas relacionadas con los datos generales, el status socioeconómico, la formación académica, aspectos de la personalidad, intereses, aspiraciones, enfermedades, cualidades y crianza del aspirante.
2. **Evaluación Psicológica:** Conocer los rasgos de personalidad del aspirante a primer ingreso.
3. **Valoración psicológica de los aspirantes de acuerdo a los criterios requeridos por cada carrera:** incluye orientación, interpretación de resultados y seguridad donde se determina las características relevantes del aspirante.
4. **Pruebas de aptitudes académicas (PAA):** diseñada para evaluar la aptitud de tres procesos intelectuales superiores; razonamiento verbal, razonamiento matemático y redacción indirecta.

Cabe destacar que, los aspirantes de primer ingreso que tengan algún tipo de necesidad educativas especiales, recibirán la adecuación de acuerdo a sus necesidades. Se exceptúan de su aplicación aquellos aspirantes que cuentan con un Técnico o una Licenciatura previa.

5. **Prueba Física:** Se aplicarán las pruebas de aptitudes físicas y de natación a todos los aspirantes de primer ingreso de las carreras en que se disponga, excepto aquellos estudiantes que cuentan con incapacidad médica expedida por personal idóneo. Las pruebas determinan, a través de tablas científicas, cuales cualidades físicas están deficientes. El objetivo es determinar la coordinación, velocidad, fuerza, resistencia, elasticidad, potencia muscular, entre otras.
6. **Prueba de Inglés.**

Artículo 29. El aspirante que, durante el proceso de admisión presente documentos o información falsa, alterada, o realice alguna conducta fraudulenta o indebida, será descalificado y quedará definitivamente imposibilitado para volver a participar en el mismo, sin perjuicio de que se proceda en su contra de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. El Consejo Académico facultará a la Dirección de Admisión para considerar un puntaje mínimo de ingreso y el método de calificación a emplear.

Sección Cuarta Del Informe de Resultados

Artículo 31. Los aspirantes serán informados de los resultados obtenidos en la fase de evaluación. Posteriormente serán orientados en la carrera seleccionada o reorientados de acuerdo a su perfil.

Artículo 32. Los resultados obtenidos en la fase de evaluación, son de naturaleza inapelable. No hay revisión de exámenes ni reclamos sobre la valoración.

Sección Quinta De los Cursos de Afianzamiento

Artículo 33. Los aspirantes seleccionados deberán asistir y cumplir satisfactoriamente con los cursos de nivelación, cuyo objetivo es el reforzamiento o actualización del conocimiento y/o procesos de aprendizajes en determinadas materias.

Artículo 34. Los cursos de nivelación comprenden, entre otras, las materias siguientes:

- a. Química, física, biología y matemáticas dirigidas a elevar los resultados del desempeño académico en los aspirantes inscritos en las carreras vinculadas al área de salud de la Universidad.
- b. Introducción a la biología, pensamiento crítico y técnicas de estudios. dirigido a elevar los resultados del desempeño académico en los aspirantes inscritos en las carreras del área de educación social y especial.

Sección Sexta Del Curso de Orientación a la Vida Universitaria

Artículo 35. El curso de Orientación a la Vida Universitaria, consiste en una jornada de orientación de doce días, divididos en cuatro módulos en los cuales se motiva al aspirante a desarrollar un sentido de pertenencia y compromiso con su futuro desempeño universitario. Los aspirantes seleccionados deben asistir y cumplir satisfactoriamente con el curso de orientación a la vida universitaria

Artículo 36. La Universidad podrá establecer otros cursos que considere necesarios.

Sección Séptima Del Ingreso a la Universidad

Artículo 37. Los aspirantes admitidos deberán matricularse en la carrera seleccionada, bajo los parámetros y en el periodo que para el primer ingreso se establezca.

Artículo 38. Los aspirantes admitidos que no se matriculen en las fechas establecidas, pierden su cupo.

Capítulo V Disposiciones Finales

Artículo 39. El presente Reglamento, sólo podrá ser modificado o sustituido a propuesta de la Dirección de Admisión del Decanato de Vida Estudiantil, respaldada por el Decanato de Vida Estudiantil y aprobado por el Consejo Académico.

Artículo 40. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección de Admisión, previa consulta con la Secretaría General, en armonía con las políticas generales y reglamentos de la Universidad.

Artículo 41. El presente Reglamento deroga cualquier disposición interna que le sea contraria.

Artículo 42. El presente Reglamento entrará a regir a partir del segundo semestre del año 2015.

TERCERO: Las disposiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de la Universidad Especializada de las Américas, entrarán a regir a partir del segundo semestre del año 2015.

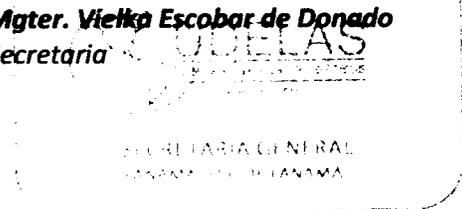
CUARTO: Posterior a la entrada en vigencia del presente Reglamento, se ordena la publicación del mismo en la Gaceta Oficial de la República de Panamá, según se establece en la Ley 38 de 2000, a fin de brindar publicidad a este documento.

QUINTO: Remítase, mediante nota de estilo a los Decanatos de Docencia, las Extensiones universitarias y a la Secretaría General, copia del presente Acuerdo, para que sea fijado en los murales de la Universidad, a fin de cumplir con la notificación pertinente.

Dado a los diez (10) días del mes de marzo de 2015, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806 y 808, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente




Mgter. Vielka Escobar de Donado
Secretaria


AH